

Condiciones generales

1- REGULACIÓN JURÍDICA APLICABLE AL CONTRATO DE VIAJE COMBINADO Y ACEPTACIÓN DE LAS CONDICIONES GENERALES.

Las presentes Condiciones Generales de Contratación se rigen por lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1/2007, de 16/12, de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios y otras leyes complementarias, modificado por el **Real Decreto-ley 23/2018, de 21 de diciembre, de trasposición de directivas en materia de marcas, transporte ferroviario y viajes combinados y servicios de viajes vinculados**, por la Ley 7/1998, de 13 de abril, sobre condiciones generales de contratación y por las siguientes:

2- ORGANIZACIÓN:

SCHOOL TRAVEL AGENCIA DE VIAJES como nombre comercial y representante JORGE BLENGUER SALVADOR, con CIF/NIF 20158473P, y domicilio en Ronda Calle Segorbe nº 10, 46004 VALENCIA, ESPAÑA y con correo electrónico infostviajes@gmail.com.

3- PRECIO

3.1. El precio del Viaje Combinado incluye:

- a) El transporte de ida y regreso, cuando este servicio esté incluido en el programa/oferta contratado, con el tipo de transporte, características y categorías que conste en el contrato o en la documentación que se entrega al consumidor en el momento de suscribirlo.
- b) El alojamiento, cuando este servicio esté incluido en el programa/oferta contratado, en el establecimiento y con el régimen alimenticio que figura en el contrato o en la documentación que se entrega al consumidor en el momento de suscribirlo.
- c) Las tasas o impuestos de los establecimientos hoteleros y los impuestos indirectos -Impuesto sobre el valor añadido (IVA), Impuesto General Indirecto Canario (IGIC), etc.- cuando sean aplicables, siempre y cuando no esté especificado lo contrario.
- d) La asistencia técnica durante el viaje, cuando este servicio esté específicamente incluido en el programa/oferta contratado.
- e) Todos los demás servicios y complementos que se especifiquen concretamente en el programa/oferta contratado o expresamente se hagan constar en el contrato de viaje combinado.

3.2 Revisión de precios:

El precio de viaje combinado ha sido calculado en base a los tipos de cambio, tarifas de transporte, coste del carburante y tasas e impuestos aplicables en la fecha de edición del programa/web o de las posteriores que, en su caso, se hayan hecho públicas de forma impresa.

Cualquier variación del precio de los citados elementos podrá dar lugar a la revisión del precio final del viaje, tanto al alza como a la baja, en los importes de las variantes aludidas.

Si con anterioridad al inicio del viaje el organizador se ve en la necesidad de modificar sustancialmente, algunas de las principales características de los servicios de viaje, o bien, no puede cumplir con las solicitudes especiales propuestas y aceptadas, o le propone aumentar por cualquier razón el precio del viaje en más de un **8%**, usted podrá en un plazo no superior a **48 horas** aceptar el cambio propuesto o resolver el contrato sin penalización. Si usted, tras recibir la información completa referente a la modificación, no notifica en el plazo indicado su decisión, se entenderá que opta por resolver el contrato sin penalización alguna.

Estas modificaciones serán notificadas al consumidor, por escrito o por cualquier medio que permita tener constancia de la modificación efectuada pudiendo, cuando la modificación sea significativa, desistir del viaje, sin penalización alguna, o aceptar la modificación del contrato.

En ningún caso, se revisará al alza en los veinte días anteriores a la fecha de salida del viaje, respecto de solicitudes ya realizadas.

3.3 Ofertas especiales:

Cuando se realice la contratación del viaje combinado como consecuencia de ofertas especiales, de última hora equivalentes, a precio distinto del expresado en el programa/web, los servicios comprendidos en el precio son únicamente aquellos que se especifican detalladamente en la oferta, aun cuando, dicha oferta haga referencia a algunos de los programas descritos en esta web, siempre que dicha remisión se realice a los exclusivos efectos de información general del destino.

3.4 Exclusiones

- a) **El precio del Viaje Combinado no incluye:** Visados, tasas de aeropuerto, y/o tasas de entrada y salida, certificado de vacunación, "extras" tales como cafés, licores, aguas minerales, regímenes

alimenticios especiales –ni siquiera en los supuestos de pensión completa o media pensión, salvo que expresamente se pacte en el contrato otra cosa–, lavado y planchado de ropa, servicios de hoteles opcionales y, en general, cualquier otro servicio que no figure expresamente en el contrato o en la documentación que se entrega al consumidor al suscribirlo.

- b) **Excusiones o visitas facultativas:** En el caso de excusiones o visitas facultativas no contratadas en el origen, debe tenerse presente que no forman parte del contrato de viaje combinado. Su publicación en la web mero carácter informativo y el precio está expresado con el indicativo de “estimado”. Por ello, en el momento de contratarse en el lugar de destino, pueden producirse variaciones sobre costes, que alteren el precio estimado. Por otra parte, dichas excusiones serán ofrecidas al consumidor con sus condiciones específicas y precio definitivo de forma independiente, no garantizándose hasta el momento de su contratación la posible realización de las mismas.
- c) **Propinas** Dentro del viaje combinado no están incluidas las propinas. En el caso de los cruceros, en el precio del viaje no está incluida una aportación complementaria que usualmente, aunque de forma errónea, suele denominarse propina, cuyo importe está en función de la duración del viaje y que tiene como único destinatario al personal del servicio, respecto de la cual al inicio del viaje se advierte al cliente que debe asumir el compromiso de entregar a la finalización del viaje.

4- FORMA DE PAGO. INSCRIPCIONES Y REEMBOLSOS.

En el acto de la inscripción, la Agencia podrá requerir un anticipo que en ningún caso será superior al 40% del importe total, expediendo el correspondiente recibo en el que se especifique, además del importe solicitado. El importe restante deberá realizarse al menos siete días antes de la fecha de salida.

De no procederse el pago del total del viaje en las condiciones señaladas, se entenderá que el consumidor desiste del viaje solicitado, siéndole de aplicación las condiciones previstas en el apartado siguiente.

En el supuesto que antes de la celebración del contrato el organizador se vea imposibilitado de prestar algunos de los servicios, deberá ser comunicado al cliente, cual podrá renunciar a su solicitud recuperando exclusivamente las cantidades anticipadas si las hubiere.

Todos los reembolsos que sean procedentes por cualquier concepto, se formalizarán siempre a través de la agencia detallista donde se hubiera realizado la inscripción, no efectuándose devolución alguna por servicios no utilizados voluntariamente por el consumidor.

5- DESISTIMIENTO DEL CONSUMIDOR. CESIONES Y CANCELACIONES.

En todo momento el usuario o consumidor pueden desistir de los servicios solicitados o contratados, teniendo derecho a la devolución de las cantidades que hubiera abonado, tanto si se trata del precio total como del anticipo previsto en el apartado precedente, que deberá indemnizar a la agencia por los conceptos que a continuación se indican.

1. **a)** En el caso de servicios sueltos: la totalidad de los gastos de gestión, más los gastos de anulación, si se hubieran producido estos últimos.
2. **b)** En el caso de viajes combinados y salvo que el desistimiento se produzca por causa de fuerza mayor: Los gastos de gestión más los gastos de anulación, si los hubiere. II. Una penalización que en ningún caso podrá ser inferior al 5% del importe total y si esta se produce entre los 60 días y 21 días antes de la salida la penalización será del 15%, si el desistimiento se produce entre 20 y 9 días el 25%, el 50% entre 8 y 48 horas, y el 100% entre las 48 horas y la salida.

En el caso que no disponga de penalización tipo en el contrato de viajes combinado el importe de la penalización será el precio fijado menos el ahorro de costes derivado de la utilización alternativa de servicios o gastos no cobrados por los proveedores.

En el caso de que alguno de los servicios contratados y anulados estuviera sujeto a condiciones económicas especiales de contratación, tales como flete de aviones, buque, tarifas especiales, etc., los gastos de anulación por desistimiento se establecerán de acuerdo con las condiciones acordadas por ambas partes.

El consumidor del viaje combinado podrá ceder su reserva a una tercera persona, solicitándolo por escrito con quince días de antelación a la fecha de inicio del viaje, salvo que las partes pacten un plazo menor en el contrato.

El cesionario tendrá que reunir los mismos requisitos que tenía el cedente, exigidos con carácter general para el viaje combinado, y ambos responderán solidariamente ante las Agencias de Viajes del pago del precio del viaje y de los gastos adicionales justificados de la cesión. En los casos que el organizador condicione, y así lo especifique expresamente, la viabilidad de la oferta de viaje combinado cuenta con un mínimo de participantes y por no alcanzarse ese número, se produzca la anulación del viaje, el usuario tendrá derecho exclusivamente al reembolso del total del precio o de las cantidades anticipadas, sin que pueda reclamar cantidad alguna en concepto de indemnización, siempre y cuando la Agencia se lo haya notificado por escrito con un mínimo de diez días de antelación a la fecha prevista de inicio del viaje.

En la aplicación del párrafo anterior, y puesto que en estos viajes existen servicios sujetos a condiciones económicas especiales, los gastos de anulación por desistimiento serán: 100% si el billete hubiese sido emitido ya que este tipo

de tarifas no son reembolsables, independientemente que hubiese sido cancelado con más de siete días de antelación.

6-ALTERACIONES

La Agencia de Viajes se compromete a facilitar a sus clientes la totalidad de los servicios contratados contenidos en el programa/oferta que ha dado origen al contrato combinado, con las condiciones y características estipuladas, todo ello de acuerdo a los siguientes extremos:

- **a)** En el supuesto de que, antes de la salida del viaje, el organizador se vea obligado a modificar de manera significativa algún elemento esencial del contrato, incluido el precio, deberá ponerlo inmediatamente en conocimiento del consumidor, bien directamente, cuando actúe como detallista, bien a través del respectivo detallista en los demás casos.
- **b)** En tal supuesto, y salvo que las partes convengan otra cosa, el consumidor podrá optar entre resolver el contrato sin penalización alguna o aceptar una modificación del contrato en el que se precisen las variaciones introducidas y repercusión en el precio. El consumidor deberá comunicar la decisión que adopte al detallista o, en su caso, el Organizador dentro de los tres días siguientes a ser notificado de la modificación que se refiere el apartado a). En el supuesto de que el consumidor no notifique su decisión en los términos indicados, se entenderá que opta por la resolución del contrato sin penalización alguna.
- **c)** En el supuesto de que el consumidor opte por resolver el contrato, al amparo de lo previsto en el apartado b), o de que el organizador cancele el viaje combinado antes de la fecha de salida acordada, por cualquier motivo que no le sea imputable al consumidor, éste tendrá derecho, desde el momento en que se produzca la resolución del contrato, al reembolso de todas las cantidades pagadas con arreglo al mismo, o bien a la realización de otro viaje combinado de calidad equivalente o superior, siempre que el Organizador o Detallista pueda proponérselo. En el supuesto de que el viaje ofrecido fuera de calidad inferior, el Organizador o el Detallista deberán reembolsar al consumidor, cuando proceda, en función de las cantidades ya desembolsadas, la diferencia de precio con arreglo al contrato. Este mismo derecho corresponderá al consumidor que no obtuviese información de la reserva en los términos estipulados en el contrato.
- **d)** En los anteriores supuestos, el Organizador y el Detallista serán responsables del pago al consumidor de la indemnización que, en su caso, corresponda por incumplimiento del contrato, que será del 5% del precio total del viaje contratado si el citado incumplimiento se produce entre los siete y quince días inmediatamente anteriores a la fecha prevista de realización del viaje; el 10% si se produce entre los siete días y tres días anteriores y el 25% en el supuesto de que el incumplimiento citado se produzca en las 48 horas anteriores.

- e) No existirá obligación de indemnizar en los siguientes supuestos:
Cuando la cancelación se deba a que el número de personas inscritas para el viaje combinado sea inferior al exigido y así se comunique por escrito al consumidor antes de la fecha límite fijada para tal fin en el contrato.
II. Cuando la cancelación del viaje, salvo en los supuestos de excesos de reservas, se deba a motivos de fuerza mayor, entendiendo por tales aquellas circunstancias ajenas a quien las invoca, anormales e imprevisibles, cuyas consecuencias no habrían podido evitarse, a pesar de haber actuado con la diligencia debida.
 - f) En el caso de que, después de la salida del viaje, el Organizador no suministre o compruebe que no puede suministrar una parte importante de los servicios previstos contratados, adoptará las soluciones adecuadas para la continuación del viaje organizado, sin suplemento alguno de precio para el consumidor y, en su caso, abonará a este último el importe de la diferencia entre las prestaciones previstas y las suministradas. Si el consumidor continúa el viaje con las soluciones aportadas por el Organizador, se considerará que acepta tácitamente dicha propuesta.
 - g) Si las soluciones adoptadas por el Organizador fueran inviables o el consumidor no las aceptase por motivos razonables, aquel deberá facilitar a éste sin suplemento alguno de precio, un medio de transporte equivalente al utilizado en el viaje para regresar al lugar de salida o cualquier otro que ambos hubieran convenido, sin perjuicio de la indemnización que en su caso proceda.
-
- h) En caso de reclamación, el Detallista o, en su caso el Organizador, deberá obrar con diligencia para hallar soluciones adecuadas.
-
- i) En ningún caso, todo aquello no incluido en el contrato de viaje combinado (como por ejemplo billetes de transporte desde el lugar de origen del pasajero hasta el lugar de salida del viaje, o viceversa, reservas de hotel en días previos y/o posteriores al viaje, etc.) será responsabilidad del Organizador, no existiendo obligación de indemnizar por esos posibles gastos de servicios independientes en caso de que el viaje se cancele por las causas previstas en el apartado e).
-
1. j) Resolución del contrato por parte del organizador o minorista. El organizador, o en su caso, el minorista, podrán cancelar el contrato y reembolsar al viajero la totalidad de los pagos que este haya realizado, pero no será responsable de compensación alguna si:
a) el numero de personas inscritas para el viaje combinado es inferior al numero mínimo especificado en el contrato y el organizador o, en su caso, el minorista notifican al viajero la cancelación dentro del plazo fijado en el mismo, que a más tardar será de: 1-veinte días naturales antes del inicio del

viaje combinado en el caso de los viajes de más de seis días de duración.2- siete días naturales antes del inicio del viaje combinado en el caso de los viajes de entre dos y seis días de duración.3- cuarenta y ocho horas antes del inicio del viaje combinado en el caso de viajes de menos de dos días de duración

b) el organizador se ve en la imposibilidad de ejecutar el contrato por circunstancias inevitables y extraordinarias y se notifica la cancelación al viajero sin demora antes indebida antes del inicio del viaje combinado. **El organizador** o, en su caso, el minorista, proporcionará los reembolsos exigidos en los apartados 2 y 3, o, con respecto al apartado 1, reembolsará cualquier pago realizado por el viajero o en su nombre, por el viaje combinado, menos la penalización correspondiente. Dichos reembolsos o devoluciones se realizarán al viajero sin demora indebida y, en cualquier caso, en un plazo no superior a catorce días naturales después de la terminación del contrato de viaje combinado.

1. **k)** Responsabilidad por errores en la reserva. El empresario será responsable de los errores debidos a defectos técnicos que se produzcan en el sistema de reservas que le sean atribuibles, así como de los errores cometidos durante el proceso de reserva, cuando el empresario haya aceptado gestionar la reserva de un viaje combinado. El empresario no será responsable de los errores de reserva atribuibles al viajero o causados por circunstancias inevitables y extraordinarias.

1. **I)** Si cualquiera de los servicios incluidos en el viaje no se ejecuta de conformidad con el contrato, el organizador y, en su caso, el minorista deberán subsanar la falta de conformidad, salvo que resulte imposible o si ello entraña un coste desproporcionado, teniendo en cuenta la gravedad de la falta de conformidad y el valor de los servicios de viaje afectados. En caso de que con arreglo a este apartado no se subsane la falta de conformidad será de aplicación la reducción del precio e indemnización de daños y perjuicios.

Cuando una proporción significativa de los servicios de viaje no pueda prestarse según lo convenido en el contrato de viaje combinado, el organizador o, en su caso, el minorista, ofrecerá, sin coste adicional alguno para el viajero, fórmulas alternativas adecuadas, de ser posible de calidad equivalente o superior a las especificadas en el contrato, para la continuación del viaje combinado, también cuando el regreso del viajero al lugar de salida no se efectúe según lo acordado.

Si las fórmulas alternativas propuestas dan lugar a un viaje combinado de menor calidad que la especificada en el contrato, la Agencia aplicará al viajero una reducción adecuada del precio.

El viajero solo podrá rechazar las fórmulas alternativas propuestas si no son comparables a lo acordado en el contrato de viaje combinado o si la reducción del precio concedida es inadecuada.

Cuando una falta de conformidad afecte sustancialmente a la ejecución del viaje y el organizador o, en su caso, el minorista no la hayan subsanado en un plazo razonable establecido por el viajero, este podrá poner fin al contrato sin pagar ninguna penalización y solicitar, en su caso, tanto una reducción del precio como una indemnización por los daños y perjuicios causados.

7- OBLIGACIÓN DEL CONSUMIDOR DE COMUNICAR TODO INCUMPLIMIENTO EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El consumidor está obligado a comunicar todo incumplimiento en la ejecución del contrato –preferentemente o, en otro caso, con la mayor brevedad posible– por escrito o en cualquier otra forma en que quede constancia, al Organizador o al Detallista y, en su caso, al prestador del servicio de que se trate. En el caso de que las soluciones arbitradas por la Agencia –Organizador o Detallista- no sean satisfactorias para el consumidor, este dispondrá del plazo de un mes para reclamar ante la Agencia detallista o el organizador, siempre a través de aquella. La agencia Detallista o el Organizador dispondrán de 45 días naturales para dar respuesta a la reclamación planteada por el consumidor, plazo que comenzará a contarse a partir del día siguiente a la prestación de la reclamación ante la Agencia Detallista.

8- PRESCRIPCIÓN DE ACCIONES

No obstante lo dispuesto en el apartado precedente, el plazo de prescripción de las acciones derivadas de los derechos reconocidos en la Ley 21/95, de junio, reguladora de los Viajes Combinados (BOE 7-7-95) será de los dos años, según queda establecido en el Artículo 13 de la citada ley.

9- RESPONSABILIDAD Y GARANTIAS.

9.1. General
La Agencia de Viajes Organizadora (Mayorista)y la Agencia vendedora final del viaje combinado responderán frente al consumidor, en función de las obligaciones que les correspondan por su ámbito respectivo de gestión del viaje combinado, del correcto cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, con independencia de que éstas las deban ejecutar del derecho de los Organizadores y Detallistas a actuar contra dichos prestadores de servicios. El Organizador manifiesta que asume las funciones de organización y ejecución del viaje.

Los Organizadores y los Detallistas de viajes combinados responderán de los daños sufridos por el consumidor como consecuencia de la no ejecución o ejecución deficiente del contrato. Dicha responsabilidad cesará cuando ocurra alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Que los defectos observados en la ejecución del contrato sean imputables al consumidor.
- b) Que dichos defectos sean imputables a un tercero al suministro de las prestaciones previstas en el contrato y revistan de carácter imprevisible o insuperable. Por lo tanto que se refiere a los daños que no sean corporales, éstos deberán ser siempre acreditados por el consumidor. En ningún caso la Agencia se responsabilizará de los gastos de alojamiento, manutención, transportes y otros que se originen por causas de fuerza mayor. Cuando el viaje se efectúe en autocares, "vans", limusinas y similares contratados por la Agencia Organizadora directa o indirectamente, y ocurra un accidente, cualquiera que sea el país donde se produzca, el consumidor tendrá que presentar la pertinente reclamación contra la entidad del transportista en el respectivo país, a fin de salvaguardar, en su caso, la indemnización del seguro de ésta.
- c) Que los defectos aludidos se deban a motivos de fuerza mayor, entendiendo por tales aquellas circunstancias ajenas a quien las invoca, anormales e imprevisibles cuyas consecuencias no habrían podido evitarse, a pesar de haber actuado con la diligencia debida.
- d) Que los defectos se deban a un acontecimiento que el Detallista o, en su caso, el Organizador, a pesar de haber puesto toda la diligencia necesaria, no podía prever ni superar. No obstante, en los supuestos de exclusión de responsabilidad por darse alguna de las circunstancias previstas en los apartados b), c) y d), el Organizador y Detallista que sean partes en el contrato de viaje combinado estarán obligados a prestar la necesaria asistencia al consumidor que se encuentre en dificultades.

9.2. Límites del resarcimiento por daños

En cuanto al límite del resarcimiento por los daños que resulten del incumplimiento de la mala ejecución de las prestaciones incluidas en el viaje combinado, se estará a lo dispuesto en los Convenios Internacionales sobre la materia.

10- DELIMITACIÓN DE LOS SERVICIOS DEL VIAJE COMBINADO.

10.1. Viajes de avión. Prestación en el aeropuerto

En los viajes en avión, la prestación en el aeropuerto se efectuará con un mínimo de hora y media sobre el horario oficial de salida, y en todo caso se seguirán estrictamente las recomendaciones específicas que indique la documentación de servicios sueltos. Se recomienda que el cliente reconfirme con 48 horas de antelación los horarios de salida de los vuelos.

10.2. Hoteles

- a) General- La calidad y contenido de los servicios prestados por el hotel vendrá determinada por la categoría turística oficial, si la hubiere, asignada por el órgano competente de su país. Dada la vigente legislación al respecto que establece sólo la existencia de habitaciones individuales y dobles

permitiendo que en algunas de estas últimas pueda habilitarse una tercera cama, se hace con el conocimiento y consentimiento de las personas que ocupan la habitación.

Esta tácita estimación deriva de la circunstancia cierta de haber sido advertidos previamente, así como de figurar reflejada la habitación como triple en todos los impresos de reservas facilitados al consumidor al abonar el anticipo, en el contrato y los billetes y/o documentación del viaje que se tenga simultáneamente a la firma del mismo. Igualmente en los casos de habitaciones dobles para uso de hasta cuatro personas, con cuatro camas, cuando así se especifique en la oferta del programa/web. El horario habitual para la entrada y salida en los hoteles está en función del primer y último servicio que el usuario vaya a utilizar. Como norma general y salvo que expresamente se pacte otra cosa en el contrato, las habitaciones podrán ser utilizadas a partir de las 14 horas del día de llegada y deberán quedar libres antes de las 12 horas del día de salida. Cuando el servicio contratado no incluya el acompañamiento permanente de guía y en el supuesto de que el usuario prevea su llegada al hotel o apartamento reservado en fechas u horas distintas a las reseñadas, es conveniente, para evitar problemas y malas interpretaciones, comunicar con la mayor anticipación posible tal circunstancia a la Agencia Organizadora, o al hotel o a los apartamentos directamente según los casos. Igualmente debe consultar a la Agencia, en el momento de hacer la reserva, la posibilidad de llevar animales, pues generalmente no son admitidos en los hoteles y apartamentos. En supuesto de haber confirmado la admisión de animales y se pretenda viajar con ellos, tal circunstancia deberá hacerse constar en el contrato. El servicio de alojamiento implicará que la habitación esté disponible en la noche correspondiente, entendiéndose prestado con independencia de que, por circunstancias propias del viaje combinado, el horario de entrada en el mismo se produzca más tarde de lo previsto.

- b) Otros servicios- En los vuelos cuya llegada al punto de destino se realice después de las 19 horas, el primer servicio del hotel será el alojamiento. Se entenderá siempre como trayecto aéreo directo aquel cuyo soporte documental sea un solo cupón de vuelo, con independencia de que el vuelo realice alguna parada técnica.
- c) Servicios suplementarios- Cuando los usuarios soliciten servicios suplementarios (por ejemplo habitación vista al mar...) que no les puede ser confirmados definitivamente por la Agencia Organizadora, el usuario podrá optar por desistir definitivamente del servicio suplementario o mantener su solicitud a la espera de que tales servicios puedan ser finalmente prestados. En el supuesto de que las partes hubieran convenido el pago previo del precio de los servicios suplementarios que finalmente no le puedan ser prestados, el importe abonado le será reembolsado por la Agencia Detallista inmediatamente al desistimiento del servicio por parte del consumidor o al regreso del viaje, según el usuario haya optado por el desistimiento en la prestación del servicio suplementario solicitado o haya mantenido la solicitud.

10.3.

Apartamentos

Al efectuar la reserva, el cliente es plena y exclusivamente responsable de hacer la declaración correcta del número de personas que ha de ocupar el apartamento, sin omitir niños independientemente de su edad. Se advierte que la administración de los apartamentos puede legalmente negarse a admitir la entrada de aquellas personas no declaradas, no habiendo lugar a reclamación alguna por esa causa. En algunos casos, hay posibilidad de habilitar cama/s supletoria/s o cunas, que deberán ser solicitadas por los clientes antes de perfeccionarse el contrato, y que salvo expresa mención en contrario, no estarán en el precio publicado del apartamento.

10.4. Condiciones económicas especiales para niños

Dada la diversidad del tratamiento de los niños dependiendo de su edad, del proveedor del servicio y de la fecha del viaje, se recomienda consultar siempre el alcance de las condiciones especiales que existan y que cada momento serán objeto de información concreta y detallada y se recogerá en el contrato o en la documentación del viaje que se entregue en el momento de su firma. En general, en cuanto al alojamiento, serán aplicadas siempre que el niño comparta la habitación con dos adultos.

En lo referente a estancias de menores en el extranjero se estará a la información facilitada puntualmente para cada caso o en la documentación del viaje que se entregue al suscribirlo.

11- PASAPORTES, VISADOS Y DOCUMENTACIÓN

Todos los usuarios sin excepción (niños incluidos) deberán llevar en regla su documentación personal y familiar correspondiente, sea el pasaporte o DNI según las leyes del país o países que visitan. Será por cuenta de los mismos cuando los viajes así lo requieran la obtención de visados, pasaportes, certificados de vacunación, etc. Caso de ser rechazada por alguna Autoridad la concesión de visados por causas particulares del usuario, o ser denegada su entrada en el país por carecer de los requisitos que se exigen, o por defecto en la documentación exigida, o por no ser portador de la misma; la Agencia Organizadora declina toda responsabilidad, siendo por cuenta del consumidor cualquier gasto que se origine, aplicándose en estas circunstancias las condiciones y normas establecidas para los supuestos de desistimiento voluntario de servicios. Se recuerda igualmente a todos los usuarios y, en especial a los que posean la nacionalidad distinta a la española, que deben asegurarse, antes de iniciar el viaje, de tener cumplidas todas las normas y requisitos aplicables en materia de visados a fin de poder entrar sin problemas en todos los países que vayan a visitarse.

Los menores de 18 años deben llevar un permiso oficial escrito autorizado por sus padres o tutores en función de la nacionalidad de los mismos, en previsión de que el mismo pueda ser solicitado por cualquier autoridad. A todos los efectos y en cuanto al transporte terrestre se refiere, se entenderá que el equipaje

y demás enseres personales del usuario los conlleva consigo, cualquiera que sea la parte del vehículo en que vayan colocados, y que se transporta por cuenta y riesgo del usuario. Se recomienda a los usuarios que estén presentes en todas las manipulaciones de carga y descarga de los equipajes. En cuanto al transporte aéreo, ferroviario, marítimo o fluvial de equipaje, son de aplicación las condiciones de las compañías transportadoras, siendo el billete de pasaje el documento vinculante entre las citadas compañías y el pasajero. En el supuesto de sufrir algún daño o extravío el consumidor deberá presentar, en el acto, la oportuna reclamación a la Compañía de Transportes.

12.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE VIAJE COMBINADO.
Los organizadores y en su caso, los minoristas de viajes combinados, responderán de forma solidaria frente al viajero del correcto cumplimiento de los servicios de viaje incluidos en el contrato, con independencia de que estos servicios los deban ejecutar ellos mismos u otros prestadores. Quien responda ante el viajero tendrá el derecho de repetición frente al empresario al que le sea imputable el incumplimiento o cumplimiento defectuoso del contrato en función de su respectivo ámbito de gestión del viaje combinado.

Cuando un organizador o un minorista abone una compensación, conceda una reducción del precio o cumpla las demás obligaciones que impone la ley, podrá solicitar el resarcimiento a terceros que hayan contribuido a que se produjera el hecho que dio lugar a la compensación, a la reducción del precio o a otras obligaciones.

El viajero deberá informar al organizador o, en su caso, al minorista sin demora indebida, de cualquier falta de conformidad que observe durante la ejecución de un servicio de viaje incluido en el contrato.

13.-INFORMACIÓN QUE LA AGENCIA DETALLISTA DEBE FACILITAR AL CONSUMIDOR

Se informa al consumidor que en el momento de normalización del contrato deberá recibir de la Agencia Detallista:

A: Información pertinente sobre la documentación específica necesaria para el viaje elegido.

B: Asesoramiento sobre la **suscripción facultativa de un seguro** que le cubra los gastos de cancelación y/o un seguro de asistencia que cubra los gastos de repatriación en casos de accidente, enfermedad o fallecimiento.

C: Información de los riesgos probables implícitos al destino y viaje contratado, en cumplimiento de la Ley General de Defensa de Consumidores y Usuarios.

14.- PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

En cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de derechos digitales y del Reglamento Europeo 2016/679, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, la agencia y el viajero se comprometen a respetar y cumplir con la normativa vigente en dicha materia.

En caso de que efectivamente llegue a contratar con la agencia, la información relativa a protección de datos será entregada por la agencia al viajero en el momento dispuesto en la ley.